

Universidad de Chile
Facultad de Derecho
Escuela de Graduados
Magíster en Derecho Tributario

Tributación de los Instrumentos Derivados

Alumna :

María Agnes Salah Abusleme.

Profesor Guía : Francisco Selamé Marchant

Santiago, Marzo de 2006

Texto completo no publicado por no contar con la autorización del autor

Contenidos .	1
Introducción .	5
Texto con restricción . .	9

Contenidos

Introducción

Primera Parte: Los Instrumentos Derivados y su Regulación

1. Definición y Elementos de los Instrumentos Derivados

2. Funciones de los Instrumentos Derivados

2.1. Cobertura de Riesgo

2.2. Especulación

2.3. Arbitraje

2.4. Finalidades Mixtas

3. Los Forwards

3.1. Definición

3.2. Liquidación del Contrato de Forward

3.3. Valoración de los Forward

4. Los Futuros

4.1. Definición

4.2. Funcionamiento de los Mercados de Futuros

4.3. Valoración de los Futuros

- 5.Los Swaps
 - 6.Las Opciones
 - 6.1.Definición y Clasificación
 - 6.2.Opciones en los Mercados Regulados
 - 6.3.Ejercicio de las Opciones
 - 7.Naturaleza Jurídica de los Contratos de Derivados
 - 7.1.Clasificación
 - 7.2.¿Títulos Translativos de Dominio?
 - 8.Normas de Carácter General Aplicables a los Instrumentos Derivados en Chile
 - 9.Normas Emitidas por el Colegio de Contadores
 - 9.1. Importancia de las Normas Contables en Materia Tributaria
 - 9.2.Boletín Técnico N°57 sobre Contabilización de Contratos de Derivados
 - 9.2.1.Definiciones
 - 9.2.2.Contabilización
 - 10.Normas Tributarias Aplicables a los Instrumentos Derivados
 - 10.1.Normas Legales Específicas
 - 10.2.Interpretación Administrativa del SII
 - 10.2.1 .Circular N°7 de 12 de Enero de 1979
 - 10.2.2 Oficio N°3.060 de 8 Septiembre de 1988
 - 10.2.3. Oficio N°4.279 de 21 de Diciembre de 1988
 - 10.2.4.Oficio N°3.771 de 8 de Octubre de 1993
 - 10.2.5. Oficio N°4.316 de 2 de Noviembre de 1994
 - 10.2.6. Oficio N°4.860 de 20 de Diciembre de 2000
 - 10.2.7.Oficio N°3.671 de 11 de Octubre de 2002
 - 10.2.8 Oficio N°6.625 de 24 de Diciembre de 2003
 - 10.2.9.Oficio N°4.619 de 6 de Octubre de 2004
 - 10.3.Comentarios Finales
- Segunda Parte: Regulación Aplicable: Revisión Crítica y Propuesta de Regulación.
- 1.Ley sobre Impuesto a la Renta
 - 1.1.Fuente de la Renta
 - 1.2.Naturaleza de las Rentas y Tributación Aplicable
 - 1.2.1. Derecho Comparado y Tratados para Evitar la Doble Tributación
 - 1.2.2.Derecho Chileno
 - 1.3.Reconocimiento de las Rentas y de las Pérdidas

- 1.4. Uso de las pérdidas
- 1.5. Tributación de las Comisiones
- 1.6. Garantías
- 1.7. Normas de Control
 - 1.7.1. Precios de Transferencia
 - 1.7.2. Normas de Sobre Endeudamiento
- 2. Ley sobre Impuesto al Valor Agregado
 - 2.1. Aplicación del Impuesto a las Operaciones sobre Derivados
 - 2.2. Aplicación del Impuesto a las Comisiones
- 3. Ley de Timbres y Estampillas
- Conclusiones
- Fuentes
 - A) Bibliográficas
 - B) Hemerográficas
 - C) Memorias y Tesis
 - D) Documentales

Introducción

Los instrumentos derivados adoptan su denominación a causa de que su precio deriva o depende del precio del activo que los subyace. Dentro de las categorías de instrumentos derivados más utilizados se puede mencionar a los futuros y los *forwards*, contratos en los que las partes se comprometen a comprar y vender un activo determinado en una fecha futura a un precio que se fija en la negociación; los *swaps*, contratos que básicamente consisten en un intercambio de flujos monetarios o de valores en el tiempo; y las opciones, contratos que otorgan a una de las partes el derecho a comprar o a vender en el futuro a un determinado precio a cambio del pago de un precio o prima. Vemos así que el denominador común de estos instrumentos es el futuro. En este sentido se contraponen a las operaciones que se desarrollan en el mercado *spot* o efectivo, constituido por los mercados en tiempo presente.

La existencia de estos instrumentos es de antigua data. Thales de Mileto ya da cuenta de la celebración de opciones de olivas durante el siglo V y VI antes de Cristo. Su desarrollo se mantuvo en el tiempo, destacando el mercado de futuros de arroz desarrollado en Japón en los siglos XVII y XVIII; el mercado de opciones de bulbos de tulipán desarrollado en Holanda en el siglo XVII; y, el mercado de opciones sobre acciones desarrollado en Inglaterra durante el siglo XVIII.¹

A pesar de todas las experiencias mencionadas, los mercados de derivados no alcanzaron el éxito esperado. La causa de lo anterior se encontró en la falta de regulación

¹ LORING, Jaime. Opciones y futuros. Bilbao, Desclee de Brouwer, 2000. 394p., p. 13-15.

de los mismos, lo cual permitió que muchos de los participantes ingresaran con meros fines especulativos causando cuantiosas pérdidas para algunos inversores.² Sólo con el nacimiento del *Chicago Board of Trade* a fines del siglo XIX, destinado en un comienzo a la negociación a futuro de mercaderías, o *commodities*, se ve el nacimiento de un mercado de carácter organizado que alcanza una mayor difusión a nivel mundial.³ Asimismo, esta entidad, en 1973, abrió el *Chicago Board Options Exchange*, el cual fue el primer mercado organizado de opciones.⁴ Como consecuencia de este desarrollo organizado, los mercados de derivados comenzaron a expandirse y la variedad de objetos respecto de los cuales se celebran los contratos de derivados comienza a ampliarse. Así, en la actualidad, existen una serie de mercados de activos derivados, los cuales se organizan ya sea como una división de la bolsa de valores respectiva, o bien, como una entidad independiente y de objeto exclusivo.⁵

Estos instrumentos han adquirido en el último tiempo una gran importancia en el mundo financiero y de inversiones, desarrollo que ha tenido su origen en las funciones que cumplen estos instrumentos. Una de las funciones más importantes de estos contratos es que permiten cubrirse de numerosos riesgos provocados por la volatilidad de los precios y la imposibilidad de predecir con certeza la evolución de los mismos en el futuro. Por otra parte, también permiten desarrollar actividades de especulación y arbitraje en la medida que permiten aprovechar diferencias en el valor de las cosas en el tiempo, o bien, de los precios existentes en diferentes mercados.

Este fuerte desarrollo ha generado un creciente interés por conocer más acerca de su trasfondo económico, su funcionamiento y su utilidad. Naturalmente, un aspecto de vital importancia en este análisis está dado por el marco jurídico que los regula. En Chile, la regulación general de esta materia presenta un escaso desarrollo. En el ámbito específico del derecho tributario no existen normas que se refieran al tema. Por su parte, el Servicio de Impuestos Internos (en adelante "SII"), se ha limitado a emitir una serie de pronunciamientos, generalmente de carácter particular, que adolecen de serios vacíos y que muchas veces son contradictorios entre sí.

Surgen de este modo una serie de dudas al momento de establecer la tributación aplicable a las operaciones de derivados. Es así como por ejemplo, se plantean numerosas interrogantes en relación con la determinación de la fuente de las rentas provenientes de estas operaciones, el tratamiento tributario aplicable a las rentas obtenidas, la forma y oportunidad de reconocer las pérdidas que se generen, la forma de contabilizarlas para efectos tributarios, etc. El escaso desarrollo normativo no tendría mayor relevancia si, a pesar de la falta de regulación expresa fuera fácil determinar su tributación sobre la base de la normativa de carácter general existente. Pero se debe

² Ídem, p. 15.

³ Ibídem. 13-15. <http://www.cbot.com/cbot/www/page/0.1398.10+10+83.00.html> .

⁴ HULL, John. Introducción a los Mercados de Futuros y Opciones. Cuarta edición. Madrid, Prentice Hall, 2002. 560p., p. 7.

⁵ LORING, Jaime, op. cit., p.50-51. En Chile se organizan como un área de la Bolsa de Comercio de Santiago.

tener presente que una vez esbozada la descripción de estos instrumentos y su funcionamiento, surgen dudas en torno a qué disposiciones legales les son aplicables y su adecuada aplicación al caso concreto.

La falta de certeza jurídica en este ámbito trae como consecuencia la falta de profundidad y desarrollo del mercado local de derivados; la existencia de regulaciones tributarias claras en el ámbito de los instrumentos derivados, resulta ser así uno de los requisitos esenciales para lograr el buen funcionamiento del mercado.

En la primera parte de esta investigación se describirán los instrumentos derivados más utilizados, la forma en que funcionan y la importancia de los mismos en el desarrollo actual de los mercados. Asimismo, se efectuará una breve reseña de las disposiciones del ordenamiento jurídico nacional que se refieren en mayor o menor medida a este tema, tanto en el ámbito del derecho general como del derecho tributario en particular. Se finalizará el capítulo exponiendo la postura adoptada por la administración tributaria sobre el tema.

En la segunda parte de esta investigación, se intentará establecer un modelo funcional y coherente de disposiciones tributarias que regulen esta materia, en especial en lo que se refiere al reconocimiento de las rentas, las pérdidas, los gastos y el devengo de los impuestos, tomando en consideración la forma en que se ha resuelto este tema en el derecho comparado.

Texto con restricción

Texto completo no publicado por no contar con la autorización del autor